

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR: 4074 PAULINA JURADO GARCIA

> "Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

15 DIAS

JUNIO

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

EFECTUAR ENTREGA EN:

PEDIDO

4451

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

LIC OGA PROV

FECHA MES DIA

05 08 18

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 535 56178800 EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO PARA PALANCA DE FLUXOMETRO HELVEX MOD. RF-025	200	Piez	\$ 7,0000	\$ 1,400.00
MCA: HELVEX CAT: RF-025 DEPTO(s). SOLICITABTE(s): 0738.00;		MA	5 16 % DE L.V.A.	\$ 224.00
HNTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:200 10/08				
*** IN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.H. ***	when en, to ha	SAT THE		\$ 1,624.00
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 1 3 2 0 18 E023 AM040 / 24701 / JUN:\$1624.00 / 13190 / P;				
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENS PEDIDO CORESPONDIENTE A LA LICITACION LA-012NCG001-E25-2018	INCIA PODRAM PROCEDER	DE ACUE	RDO AL ART.77 DE LAASSP	
		A SOUTH A SOUT	became a second of the	N
			MEDICAS Y	NAL DE CIENCIAS NUTRICIÓN ZUBIRAN"
# PRECIO PLIO # Obiestant > CANDON			23 MAY	
Mindelpho	of the Parks Tones	Hom	ALMACEN	ENERAL ALGO SANCHEZ

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

FLORES FLORE ANAMADE AND ANAMADE

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cedense en forma parcial ni total a fevor de qualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuya caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMN5Z", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vidor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo si lo establecido en el Anticulo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido solicitod de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su ofierta ofiginal, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará disfinitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en dias hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumple con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "El PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituites a los especificados en el pedido, sin contar con la superiorización previa y, escrita del jefe del Departamento correspondiente.

 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anción del lugar de entrega serán a cargo de "El PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que eslos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Finas".

1.6. Une vez recibidos (os bienes, se acmeterán a revisión para comprobar que las caracterialicas técinicas seán idéritocas i ales ocicidades. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá suxiliarse de las éreas usuarlas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes ain responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechon de propiedad de marca patente. Además se compromete a reembolser al "INCIMNS.Z cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción XX, de la LAASP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMRS2" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente padido de conformidar a lo satablecida ce el Africulo 52 de la LAASSP y el 56 de su Regismento dentro de los doce mases posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificationes no ripopar el valate por ciento de de qui bebas y volumenes contratores objeriorismentos de guel historia, de all requento el TNCMRS2" potra canocia husta en dies por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente: así como almacertaje.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, at departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que al, el nuevo piazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordiada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSF los proviedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciber; Estas garantius deberán constiturse por la totaldad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fiunza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de sete pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMINSZ" dentro de los discr dian anturales siguientes a la firma del miamo, salvo que la entreca de los bienes se resilice dentro del citado piazo.

Dicha flanza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocutos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMMSZ".

II. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP. los Proveedores quedarân obligados ante "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la catidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los tárminos serfalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponertos en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se la devuelvan los bienes por el personal de los alinacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"NCMNS2" apscará una pena convencional por cada dia de Miliac en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre Majalor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los "dipolestos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requendos, dentre del plazo estipulado en el paddo. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantila.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que as exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrata en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del valnte por clearto del monto de los bienes, arrendimientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pona convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN

El "INCMNSZ" podrà iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS2".

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competante.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.

Cuendo se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábites contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicha requerimiento, al "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescuión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emilidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo proteste de decir verdad que concorco tas disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrandamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo fanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMN52" podrá hacer la devolución de los bienes durante el perioda de garantila, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requenda.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detectan vicios acultas y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o blen se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCAMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer afertitiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y anteradas la partes de su contendo, valor y consecuencias legales; se firma en original y copia en la Cludad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

FECHA:

De conformidad can lo dispuesto en el Articulo 77 de la LAASSP, en cualquier momento Et. PROVEEDORT o el "INCANISZ" podrán presentar a la Secretaria de la Función Publica solicitud de conciliación, por desavenercias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tempo, que los adquisiciones ne realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a les dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores. Ingúblicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE CAMBRAS EN MEGAR LA PRENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SULETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASIQUISMOS ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RECEASE EN OLESTE, PEDIDO SE PORMADIZAMA PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: . Kaume surad

hore

FIRMA

Eliminado. (1)

CARGO:

Vente

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

DIA MES

AÑO -18

Eliminado.(2)